ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4146.010.26.1.1907.2024
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	805.009.677-7
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto " Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.
VALOR INICIAL	SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.368.142.782).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2024
FECHA DE INICIO	30/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2025
ADICIONES	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.647.255.294) Adición 1: $286.514.666 Adición 2: $1.360.740.628
VALOR TOTAL A LA FECHA	OCHO MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.015.398.076).
PRORROGAS	PRÓRROGA 1: Hasta el 12/05/2025 PRÓRROGA 2: Hasta el 08/06/2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	08/06/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

La Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (artículo 1°).

Conforme a las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda *"formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos"* desde la Secretaría se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

En esos términos y en el marco de las funciones que le asisten, la Secretaria de Bienestar Social suscribió con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificada con Nit 805.009.677-7, contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907-2024, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional -Cariño Sol, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP-26005411",* por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.368.142.782), y con un plazo hasta el 30 de abril de 2025 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 30 de diciembre de 2024.

Mediante el contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 se presta el servicio de atención integral en la modalidad institucional.

El contrato de servicios No 4146.010.26.1.1907.2024 establecio dentro de su alcance las siguientes atenciones:

OPERADOR	MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS	PRESUPUESTO INICIAL
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	2375	$6.368.142.782
TOTAL				$6.368.142.782

El contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024 fue objeto de modificación el 30 de abril de 2025, en el sentido de reinvertir recursos, adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($286.514.666) y efectuar una prórroga hasta el 12 de mayo de 2025.

Qué el 12 de mayo de 2025 se celebró la modificación No 2 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1907.2024, mediante la cual se adicionó el valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.360.740.628) y se prorrogó hasta el 8 de junio de 2025.

Que a la fecha se han adelantado los pagos correspondientes a los bienes y servicios efectivamente ejecutados con corte a 28 de febrero de 2025, encontrándose pendiente el pago de la cuota 3 periodo 1 de marzo a 30 de abril, y cuota 4 periodo 1 de mayo a 8 de junio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que cada uno de los pagos previstos en el contrato se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustada al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual se encuentra debidamente indicado en la cláusula cuarta del contrato.

Que los pagos establecidos en el contrato de servicios dependen financieramente del recaudo de recursos provenientes de estampillas, por lo tanto, dado que el flujo de ingresos por estampillas presenta un comportamiento variable y no inmediato, actualmente no es posible contar con la totalidad de los recursos para proceder al pago de la cuota 3, siendo evidente la necesidad de modificar la forma de pago, con la finalidad de permitir pagos parciales por periodos y valores inferiores a los señalados en el contrato, y de esta forma no afectar la capacidad financiera del contratista, lo cual puede repercutir en el cumplimiento del objeto contractual y en la calidad del servicio de atención integral.

La modificación de la forma de pago se sustenta en principios de eficiencia y responsabilidad fiscal, permitiendo atender de manera oportuna las obligaciones contractuales mientras se materializa el recaudo proyectado por concepto de estampillas.

Conforme con lo anteriormente expuesto, se considera que la modificación al contrato es necesaria debido a la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, no afectar la liquidez del contratista mediante la implementación de mecanismos que aseguren el flujo de efectivo y la capacidad de pago durante el contrato, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión considera técnicamente viable y necesario lo siguiente:

- Modificar la cláusula 4 correspondiente a la forma de pago, de la siguiente forma:

  CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

  Número: 3500222892
  Fecha de Expedición: 07.10.2024
  Fecha de vencimiento: 31.12.2024
  Valor: $3.384.210.648

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:
4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010114
4146/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010115

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS
Número: 6000000203
Fecha de Expedición: 17.12.2024
Fecha de vencimiento: N/A
Valor: $22.561.404.320
Compromisos que respaldan:
4146/12311942/2320202009/61020060002/BP260054111010101
4146/12430301/2320202009/61020060002/BP260054111010114

Número: 3500234087
Fecha de Expedición: 20.02.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $22.561.404.320
Compromiso que respalda:
4146/12311942/2320202009/61020060002/BP260054111010101
4146/12430301/2320202009/61020060002/BP260054111010114

Número: 3500236103
Fecha de Expedición: 09.05.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $ 5.585.269.121
Compromiso que respalda:
4146/1.3.3.3.20.42/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010152

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato de conformidad al presupuesto del contrato y lo dispuesto a continuación:

1. Una Primera Cuota, por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados durante el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con la canasta para diciembre se realiza la entrega del paquete vacacional. La entidad administradora de servicio deberá presentar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Plan de trabajo para la entrega de ración vacacional, que incluya la metodología de entrega.

b. Matriz de talento humano propuesto para la entrega de las raciones vacacionales de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Supervisión del contrato frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, unidad de transformación social a la que está vinculado, certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.

c. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores.

d. Acta de entrega de ración para preparar en el hogar en las Unidades de Transformación Social-UTS.

2. Una Segunda cuota por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados durante los meses de enero y febrero de 2025. La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

   a. Realizar entrega de los documentos soportes que den cuenta del desarrollo de la fase de alistamiento descritas en el lineamiento técnico dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia, una vez finalice la fase.

   b. Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de los meses de enero y febrero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) y componente, foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

   PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

c. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

d. Actas de comités de aprobación de participantes focalizados presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA.

e. Actas de comités de aprobación de talento humano contratado, de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Supervisión del contrato frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado.

f. Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura por Unidad de Transformación Social (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado).
g. Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la subsecretaría de la primera infancia.

h. Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños y niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional.

El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

i. Reporte de beneficiarios activos de acuerdo a matriz de información dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

j. Cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

3. Los bienes y servicios efectivamente ejecutados a satisfacción desde 1 de marzo de 2025 en adelante, se pagarán mediante actas parciales, de conformidad a los valores establecidos en el anexo del presupuesto de contratación, ofertados por el Contratista y aceptados por el Contratante.

   La entidad administradora de servicio deberá adjuntar para cada pago lo siguiente:

   a. Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero de la ejecución, adjuntando soportes por obligaciones (matriz de obligaciones), foliados y ordenados según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán según los manuales operativos de la modalidad que corresponda (institucional, familiar o Propia e intercultural); según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

   b. Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificador de la junta central de contadores.

   c. Bases de datos de participantes vinculados presentado en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral PI y acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA versión actualizada del ICBF.

   d. Matriz de talento humano contratado y vinculado en el sistema de información dispuesto por la Subsecretaría de la Primera Infancia. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre, cédula, número de contacto), cargo que ejerce y unidad de transformación social a la que está vinculado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. Formato Verificación y Seguimiento Condiciones Infraestructura por Unidad de Transformación (UTS), donde se identifican datos de las unidades, dirección, barrio, comuna, así como también se aporten datos sobre su estado.

f. Reporte de beneficiarios activos de acuerdo a matriz de información dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

g. Registro de tomas antropométricas del 100% de los participantes en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

h. Resultados del análisis de las tomas antropométricas del 100% de los participantes y acompañamiento nutricional individual realizado por el nutricionista, al 100% de los niños, niñas identificadas con desnutrición aguda y gestantes identificadas con bajo peso para la edad gestacional. El acompañamiento nutricional individual deberá presentarse en los formatos definidos por la subsecretaría de la primera infancia.

i. Fichas de caracterización socio familiar v2. de ICBF diligenciada con la información del 100% de los participantes vinculados al programa. Se deberá presentar consolidado por UTS.

j. Cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las. adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

k. Para el pago final, el CONTRATISTA deberá entregar los insumos que hacen parte de la Fase de Cierre orientados en los lineamientos técnicos dispuestos por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

l. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i)Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Se entiende que los pagos quedan subordinados a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

apropiación y disponibilidad presupuestal ajustandose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda.
 PAULA ANDREA ZAMORA URRUTIA
CARGO: SUBSECRETARIA DE LA PRIMERA INFANCIA
CIUDAD Y FECHA: CALI, MAYO 26 DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.